

**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS**  
**elaborado por el Consejo de Administración de PRIM, S.A.,**  
**correspondiente al ejercicio anual de 2012**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 61ter de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011 de Economía Sostenible, el Consejo de Administración de PRIM, S.A. ha decidido, en su reunión de 22 de Mayo de 2013, poner a disposición de los accionistas el presente Informe Anual sobre Remuneraciones correspondiente al ejercicio anual cerrado a 31 de Diciembre de 2012.

Según el mencionado artículo 61ter de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de las sociedades anónimas cotizadas españolas debe elaborar, además de un Informe Anual de Gobierno Corporativo, un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluya información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. El informe debe incluir también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio pasado, así como un detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

Habida cuenta que a la presente fecha aún no ha sido determinado el contenido ni estructura del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, la estructura y contenido del presente informe no sigue, por tanto, ningún modelo oficial establecido.

Dando cumplimiento al artículo 61ter 2 de la Ley del Mercado de Valores, el presente Informe se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo, como punto separado del Orden del Día de la Junta General de Accionistas que se celebrará en Móstoles, Madrid, los días 28 y 29 de Junio de 2013, en primera y segunda convocatoria respectivamente.

#### **REGULACIÓN INTERNA**

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales en vigor, se establece que los miembros del Consejo de Administración percibirán una retribución, en concepto de atención estatutaria, de hasta un 10% del beneficio líquido, con las limitaciones establecidas en el artículo 218 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Corresponde al propio Consejo de Administración la función de determinar la cantidad a distribuir en dicho concepto de atención estatutaria, así como el reparto de dicha cantidad entre sus distintos miembros en función de su cargo, su responsabilidad y aportación a la Compañía.

Habida cuenta que a la fecha actual aún no ha sido desarrollado por el Ministerio de Economía y Hacienda o, con su habilitación expresa, la C.N.M.V., el contenido y estructura del informe que nos ocupa, se ha considerado conveniente que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evalúe el presente informe, en virtud del artículo 1 del Reglamento en vigor de la citada comisión que establece como una de las funciones de dicha Comisión el “proponer y supervisar la política de remuneración de los consejeros y altos cargos ejecutivos de la sociedad”.

Tras su examen, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 26 de Abril de 2013, informó favorablemente al Consejo de Administración sobre el presente informe.

### **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

A 31 de Diciembre de 2012, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones era:

Consejero	Cargo	Calidad
D. Andrés M <sup>a</sup> Pérez Prim	Presidente	Vocal independiente
D. Victoriano Prim González	Vocal	Vocal ejecutivo
Bartal Inversiones, S.L., representada por D. Andrés Estaire Álvarez	Secretario	Vocal dominical

El Reglamento que rige la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que esté integrado por los consejeros que, en cada momento, determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de cinco, procurando que esté compuesto por mayoría de consejeros no ejecutivos, de entre los que se elegirá el Presidente de la Comisión, que será sustituido cada cuatro años, pudiendo volver a ser elegido una vez transcurrido el plazo de un año desde el cese.

Según el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, éste se reunirá cuando sean convocados por su Presidente, quien lo hará por propia iniciativa o a petición de cualquiera de sus miembros, atendiendo a las circunstancias legales, estatutarias o de otra índole que aconsejen la celebración de dicha reunión.

### **POLÍTICA DE RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO 2012**

- a) Políticas de remuneración de consejeros por el desempeño de funciones de supervisión y decisión colegiada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, el cargo de administrador es retribuido en concepto de atención estatutaria y consistirá en una cantidad anual que será determinada cada año por el Consejo de Administración.

En fecha 9 de Enero de 2013, el Consejo de Administración examinó y aprobó, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la retribución, fija y variable, de los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad por sus labores como trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, así como del personal de alta dirección y la política retributiva a llevar a cabo durante el ejercicio en curso.

En fecha 26 de Abril de 2013, el Consejo de Administración procedió a examinar y aprobar, previo informe favorable por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la retribución al Consejo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y el artículo 12 del Reglamento del Consejo, la retribución del Consejo siempre dentro de la limitación estatutaria de no superar el 10% del beneficio líquido del ejercicio 2012.

Manteniendo un criterio de prudencia, el Consejo de Administración de Prim, S.A. a fin de adecuarse al difícil entorno económico y ser consecuente con la política de retribuciones de personal de la compañía aprobada, ha optado para el ejercicio 2012 en reducir la retribución al mismo.

- Remuneración de 50.000 euros anuales por consejero.
- De acuerdo con los Estatutos de la compañía la retribución del Consejo se reparte en partes iguales entre sus miembros, pero dado que lamentablemente en el ejercicio de 2012 se produjeron los fallecimientos de los consejeros D. Francisco Fernández-Flores Funes, y de D. Carlos Rodríguez Álvarez, y el nombramiento como nuevos consejeros, primero de D. Andrés María Pérez Prim, y luego por cooptación de D. Enrique Giménez-Reyna Rodríguez y D. Ignacio Arraez Bertolín, para aquellos consejeros que no hayan desempeñado sus funciones durante todo el año natural, dicha cuantía se reducirá proporcionalmente al tiempo que hayan pertenecido al órgano de administración.
- Se hace constar, en todo caso, que la cuantía resultante está significativamente por debajo de la cifra de 70.000 euros/año, establecida en los ejercicios 2010 y 2011, y siempre dentro de los límites establecidos por el artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- El tiempo de pertenencia de los distintos consejeros en el ejercicio 2012 fue:
  - D. Victoriano Prim González, D. José Luis Mejjide García, Barta Inversiones S.L., y D. Juan José Pérez Mendezona doce meses.
  - D. Francisco Fernández-Flores Funes dos meses.

D. Carlos Rodríguez Álvarez cuatro meses.

D. Andrés María Pérez Prim nueve meses.

D. Enrique Giménez-Reyna Rodríguez y D. Ignacio Arraez Bertolín seis meses y medio.

A 31 de Diciembre de 2012, no existían anticipos ni se encontraba concedido crédito alguno a los miembros del Consejo, ni se habían asumido obligaciones a título de garantía por cuenta de éstos.

De igual manera, no se había estipulado plan alguno de remuneración que incluyera la entrega de acciones de la Sociedad, ni de opciones u otros instrumentos sobre las mismas.

b) Políticas de remuneración de consejeros por el desempeño de otras funciones distintas a la de consejero

La política de retribuciones, derivadas de su relación laboral común o especial de alta dirección, mercantil o de prestación de servicios, de los consejeros ejecutivos, es compartida con la aplicable a la alta dirección y en línea con la política aplicada a todo el personal de la compañía, basada en la premisa de que los componentes fijos y variables deben estar debidamente equilibrados con un componente fijo que ha de ser suficiente para remunerar el nivel de responsabilidad y las características de cada puesto, en conjunción con un componente de retribución variable que remunere el desempeño en función de la consecución de objetivos. La suma de ambos debe situarse en un nivel competitivo, a fin de lograr mantener el talento necesario para la gestión de la compañía.

La remuneración bruta de los consejeros ejecutivos, en el 2012, fue:

Consejero Ejecutivo	Retribución Bruta Total
D. Victoriano Prim González	205.972,82€
D. José Luis Meijide García	210.634,68€

c) Para la alta dirección, las retribuciones ascendieron en 2012 a:

Directivo	Cargo	Retrib. Bruta Total
D. Andrés Estaire Álvarez	Director Div. SM	235.607,55€
D. Juan Alcántara Morales	Direct Gral. Corporativo	260.118,51€
D <sup>a</sup> . Esperanza Deza Anta	Directora Financiera	115.382,14€

### POLÍTICA DE RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO 2013

En relación a la política futura de las remuneraciones, ni el Consejo de Administración ni la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tienen previsto la modificación de la política consistente en adaptarse a la situación general de la economía.